



CUT: 191629-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1284-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 18 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con **CUT N° 191629-2021**, sobre rectificación de errores materiales incurridos en la Resolución Directoral N° 1319-2021-ANA-AAA.JZ, de fecha 09 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, a través de Resolución Directoral N° 1319-2021-ANA-AAA.JZ, se resolvió otorgar autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas – proyectadas, a favor de la Asociación de Agricultores Sagrado Corazón de Jesús Zona Alta Paíta, provenientes de la PTAR de la empresa MARFRIO VIEIRA PERU S.A;

Que, con solicitud s/n, la administrada solicita la rectificación de la razón social de la empresa consignada en el precitado acto administrativo;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 330-2022-ANA-AAA-JZ/MJBM, indica lo siguiente:

- Revisada la Resolución Directoral N° 1319-2021-ANA-AAA.JZ, se advierte que se ha consignado a la empresa titular de la PTAR como **MARFRIO VIEIRA PERU S.A**, siendo lo correcto **MARFRIO PERU S.A**.
- Por lo que, de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde corregir el citado error material incurrido en la Resolución Directoral acotada.

Estando lo opinado por el área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 1319-2021-ANA-AAA.JZ, de fecha 09 de noviembre de 2021, en cuanto a la denominación de la empresa, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Dice: MARFRIO VIEIRA PERU S.A.

Debe decir: MARFRIO PERU S.A.

ARTICULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 1319-2021-ANA-AAA.JZ, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ZONA ALTA PAITA** y remitir copia a la Administración Local de Agua Chira, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA